



EXP-UNC: 9502/2008

Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, **17 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Escuela de Ciencias de la Información solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con la Sra. ANDREA NATALIA GONZÁLEZ, quien desempeñará tareas en la Secretaría de Dirección de la citada Escuela dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41568 y lo informado a fojas 12/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Sra. ANDREA NATALIA GONZÁLEZ (DNI 25.754.726), obrante a fojas 10/vta., que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 12/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Escuela de Ciencias de la Información.

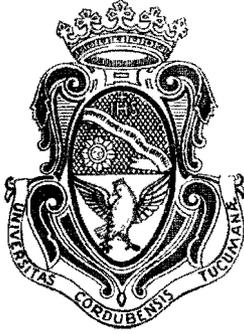
ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ANDREA NATALIA GONZÁLEZ, entre el 1º de septiembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Escuela de Ciencias de la Información para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4 .- La Sra. González deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza

12/85.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 9502/2008

////

ARTÍCULO 5 .- La dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 6 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de Ciencias de la Información y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3857

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, D.N.I. _____, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 3857/08 de fecha ___/___/___, en adelante "La Universidad" por una parte y por la otra la Sra. Andrea Natalia Gonzalez, D.N.I. N° 25.754.726, Argentina, Estado Civil soltera, con domicilio en calle _____, Córdoba Ciudad, en adelante "La Contratada", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. Andrea Natalia Gonzalez y ésta acepta, para que preste servicios en la Secretaría de Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información.

SEGUNDA: La Contratada cumplirá funciones en la Secretaría de Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información, en el horario de 13 a 19 horas, de lunes a viernes, según instrucciones que se le impartan. El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, desde el día 1 de septiembre de 2008 hasta el día 31 de agosto de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La Contratada percibirá como remuneración el importe bruto de pesos un mil doscientos con 00/100 (\$ 1200,00) mensuales y tendrá descuentos. Las remuneraciones pactadas están sujetas a las previsiones de la ley de Equilibrio Fiscal N° 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: La presente relación de empleo se registrá por las normas legales y convencionales del CCT-366/06 aplicables para el sector no docente de las universidades nacionales y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo N° 58 de la ley 25.421), sino con fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la fuente 12 (recursos propios) de la Escuela de Ciencias de la Información.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de las funciones para el cual se efectuara, el contratado se aviene en caso de que este contrato pueda ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El contratado, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el contratado se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e), del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo convenio.-

En el supuesto que el contratado quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la Universidad, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El contratado declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la Universidad u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otra material derivado o producido total o parcialmente a partir de de la información confidencial.

SÉPTIMA: El contratado declara conocer que su relación con la Universidad finaliza en la fecha prevista en la cláusula segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciban. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa ésta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la Universidad, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Haya de la Torre s/nº 2º piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) La Contratada en Calle _____, también de ésta Ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.



UNC	Fecha: 15/10/2008	Expediente: CUDAP 0009502/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------------	---

OBJETO: Solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Sra. Andrea Natalia Gonzalez para que cumpla funciones en la Secretaría de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información. **Motivo:** AUTORIZACION: X APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal : x
--------------------	----------------	---------------	----------	-------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
Sra. Andrea Natalia Gonzalez D.N.I. 25.754.726 Período: 01/09/2008 al 31/08/09 (según cláusula SEGUNDA del contrato obrante a fs. 10) <u>Retribución mensual s/ cláusula TERCERA</u> \$1.200,00 Remuneración por 12 meses \$14.400,00 SAC \$1.200,00 subtotal \$15.600,00 Contribución Patronal \$3.744,00 Total \$19.344,00	1	\$19.344,00
TOTAL		\$19.344,00

Nota: 1) El contrato a que hace referencia el presente expte. Será atendido con los fondos de Recursos Propios de la Escuela de Ciencias de la Información (cláusula QUINTA)

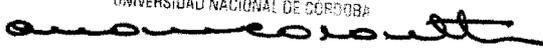
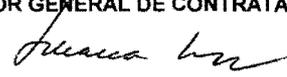
2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Ramón Yanzi Ferreira suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

IMPUTACION: ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACION

Fuente:12	Dependencia: 42	Programa: 05	Sub. Prog.:00	Proyecto 01	Afectación 2008
Actividad 01	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$6.448,00

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al presente Ejercicio financiero.-

Msm

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE:			SE
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, **20** de octubre de 2008.
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.
 Sirva de atenta nota.




Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
22 OCT 2008
SALIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
RECIBIDO EN 22 OCT 2008
 EX. DIR. DE AS. JURIDICAS

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional